

	Sistema de Gestión Documental REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios	Versión: Vr.2.	01/12/2022
	ASEPSA	Página:	1 de 10

REGLAMENTO AHORROS EXTRAORDINARIOS

Contenido

REGLAMENTO AHORROS EXTRAORDINARIOS	1
I. INTRODUCCIÓN	2
II. CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES	2
III. CAPITULO AHORROS EXTRAORDINARIOS	3
IV. CAPÍTULO DISPOSICIONES FINALES	9
V. CAPITULO CONTROL DE VERSIONES	10
VI. CAPÍTULO DE APROBACIONES	10

	Sistema de Gestión Documental REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios	Versión: Vr.2.	01/12/2022
	ASEPSA	Página:	2 de 10

I.INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Pfizer, en adelante ASEPSA, cédula jurídica 3-002-045826, en pleno uso de las facultades que le confieren la Ley de Asociaciones Solidaristas en su artículo 49, así como sus Estatutos emite el presente Reglamento.

II.CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La Asociación Solidarista de Empleados de Pfizer y afines (ASEPSA) pone a disposición de sus asociados, un sistema de ahorros en colones, que se denominará “Ahorros Extraordinarios” El Sistema de ahorro existe para incentivar la cultura del ahorro voluntario entre los asociados de ASEPSA, El cual tiene como objetivo regular el trámite de solicitud, inclusión, modificación, exclusión, beneficios, intereses percibidos y condiciones de retiro de cada tipo de ahorro extraordinarios de los asociados.

Artículo 2. Definiciones

Ahorro extraordinario: Ahorros voluntarios a la vista o a un plazo definido, que desea realizar el asociado.

Aplicación de planilla: Proceso que inicia con el envío de las deducciones por ASEPSA de cada deudor y/o ahorrante hasta la aplicación de estas a sus cuentas, se realiza mensualmente y depende del cronograma establecido por PFIZER.

ASEPSA: Asociación Solidarista de Empleados de Pfizer.

	Sistema de Gestión Documental REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios	Versión: Vr.2.	01/12/2022
	ASEPSA	Página:	3 de 10

Asociado: Persona colaboradora de la Empresa y afiliada a ASEPSA.

Back to Back: Opción de crédito, cuya garantía es el ahorro extraordinario.

Congelado: es la suspensión temporal o definitiva de los aportes a este ahorro.

Tasa de interés: es el precio del dinero, el cual se debe pagar/cobrar por tomar ahorro en una situación determinada.

Tasa fija: Tasa de interés que se mantendrá igual durante el plazo que dure el ahorro.

Tasa fluctuante: Cualquier tipo de interés que cambia en forma periódica durante la vigencia del ahorro. El cambio suele relacionarse con el movimiento de un indicador externo, como la tasa básica pasiva.

TBP: Tasa básica pasiva. Tasa de referencia calculada por el Banco Central de Costa Rica, que estima, en promedio, la tasa que pagan los bancos públicos, privados y entidades financieras en Costa Rica, por depósitos en ahorros en colones.

III.CAPITULO AHORROS EXTRAORDINARIOS

Artículo 3. Sujetos de ahorro

Serán sujetos de afiliarse a un ahorro personal extraordinario los asociados de ASEPSA, es indispensable que se encuentren al día con las obligaciones crediticias con la asociación en caso de tenerlas.

	Sistema de Gestión Documental REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios	Versión: Vr.2.	01/12/2022
	ASEPSA	Página:	4 de 10

Artículo 4. Estructura de Ahorros Extraordinarios

Ahorros en Cuotas: Son los ahorros por medio de cuotas deducibles de la planilla, las cuales se van acumulando para finalmente ser devueltas junto con los intereses ganados al vencimiento del plazo establecido para el ahorro suscrito.

Ahorros a plazo: Son los ahorros por medio de una única inversión realizada al momento de formalizar el ahorro, el monto de dinero se deposita por un plazo definido de antemano, sobre el cual se recibe un rendimiento determinado.

Artículo 5. Condiciones generales de los ahorros.

Las siguientes condiciones aplican para todos los ahorros:

- a) El monto mínimo para realizar un ahorro es de ₡5,000 mensual.
- b) El cálculo de los intereses se determinará sobre una base de 360 días.
- c) Los ahorros tendrán vigencia en cuanto el ahorrante permanezca asociado a ASEPSA.
 - I. Cuando se presente una renuncia interna los ahorros en cuotas con plazo definido y ahorros a plazo, se liquidarán en el plazo del vencimiento, si el asociado desea el retiro anticipado deberá cubrir la comisión estipulada.
 - II. Cuando se presente una renuncia patronal los ahorros en cuotas con plazo definido y ahorros a plazo, se liquidarán con la liquidación obrero patronal y no se cobrará la comisión estipulada por retiro anticipado.

	Sistema de Gestión Documental REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios	Versión: Vr.2.	01/12/2022
	ASEPSA	Página:	5 de 10

d) Conforme a la "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas", N° 7786, todos los ahorros por inversión que se realicen por un monto superior a los \$10,000 o equivalencia en colones el mismo día, ya sea en un solo tracto o más de uno, requiere presentar la boleta de declaración de fondos.

Artículo 6. Ahorros en Cuotas

- a) Los rendimientos serán aplicados mensualmente conforme al método de interés simple, según la tasa de interés vigente, que será variable y cambiará de acuerdo con las condiciones del mercado cada vez que lo considere la administración.
- b) Los ahorros extraordinarios comienzan a ganar intereses al día hábil siguiente que son depositados en las cuentas de ASEPSA. Su registro se aplicará en la cuenta de cada ahorrante al cierre de cada mes contable.
- c) El plazo mínimo para suscribir estos ahorros será de acuerdo con cada tipo de ahorro.

Artículo 7. Ahorros a plazo.

- a) Los rendimientos serán aplicados mensualmente conforme al método de interés simple, según la tasa base de interés pactada al momento de la formalización del ahorro.
- b) Comienzan a ganar intereses, un día después de realizada la transacción.
- c) El asociado podrá retirar sus intereses y su principal a partir de su fecha de vencimiento.

	Sistema de Gestión Documental REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios	Versión: Vr.2.	01/12/2022
	ASEPSA	Página:	6 de 10

- d) Las renovaciones de los ahorros a plazo no son automáticas, los asociados solicitarán la renovación con las nuevas condiciones establecidas por ASEPSA.

Artículo 8. Oferta de Ahorros Extraordinarios

- a) **Ahorro a la Vista:** Es un ahorro en cuotas o aportes extraordinarios que no tiene plazo definido, el asociado puede realizar retiros parciales o totales en cualquier momento sin que exista una penalización implícita.
- a) **Ahorro Navideño:** Es un ahorro a corto plazo que se deduce al asociado a partir del mes de diciembre hasta el mes de noviembre del año siguiente y se le entrega en diciembre de cada año, puede realizarse por medio de cuotas o ahorros en cualquier mes del año. Se entrega primera quincena del mes de diciembre de cada año, principal más intereses.
- b) **Ahorro escolar:** Es un programa de orientación familiar que fomenta la cultura de ahorro y permite contar con el dinero requerido para el ingreso a clases, se deduce al asociado a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre y se le entrega en la primera quincena enero de cada año, principal más intereses, se realiza por medio de cuotas o ahorros extraordinarios según el plazo seleccionado.
- c) **Ahorro marchamo:** Permite planificar con anterioridad el monto que debe pagar por concepto del marchamo, se deduce al asociado a partir del mes de diciembre hasta el mes de noviembre y se le entrega en diciembre principal más intereses, se realiza mediante cuotas o ahorros extraordinarios.
- d) **Ahorro objetivos:** Permite planificar con anterioridad el monto que debe pagar por concepto de vacaciones, u otros usos, se deduce al asociado por

	Sistema de Gestión Documental REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios	Versión: Vr.2.	01/12/2022
ASEP SA		Página:	7 de 10

el tiempo establecido, se realiza mediante cuotas y/o aportes extraordinarios.
Plazo 3, 6 y 12 meses.

Artículo 9. Tasa Interés

- a) Los rendimientos de los ahorros estarán referidos con base en la tasa básica pasiva (TBP) o tasa promedio de la inversión según corresponda
 - b) Los ajustes de tasas en los ahorros se realizarán cada tres meses, se tomará la TBP del 31 diciembre para periodo del 01 enero al 31 de marzo, TBP del 31 marzo para periodo del 01 abril al 30 de junio, TBP del 30 junio para periodo del 01 julio al 30 de setiembre, TBP del 30 de setiembre para periodo del 01 setiembre al 31 de diciembre.
- a) Tipos de ahorro

TIPO	MÍNIMO MENSUAL	TASA	PLAZO	PERÍODO	MES DE ENTREGA
VISTA	€5.000	Tasa promedio del portafolio – 3 pp	A la vista	A la vista	Un día hábil
NAVIDEÑO Y MARCHAMO	€5.000	Tasa portafolio de la inversión específico – 1 p.p	12 meses	Diciembre noviembre	- Diciembre
ESCOLAR	€5.000	Tasa portafolio de la inversión específico – 1 p.p	12 meses	enero diciembre	- Enero
OBJETIVOS	€5.000	TBP + 0.5 pp	3 meses		
		TBP + 1 pp	6 meses		
		TBP + 1.5 pp	12 meses		

	Sistema de Gestión Documental REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios	Versión: Vr.2.	01/12/2022
	ASEPSA	Página:	8 de 10

Artículo 10. Comisión por retiro anticipado

Cuando un asociado requiera retirar antes del vencimiento el ahorro extraordinario, deberá de cancelar una comisión del 3%, sobre el monto del principal a retirar por concepto de recolocación de recursos.

Artículo 11. Operaciones de crédito con garantía sobre ahorros extraordinarios

- a) El asociado podrá solicitar un préstamo ofreciendo como garantía el monto del ahorro extraordinario en cuotas o en inversión (back to back), el cual se tomará 80% al del principal.
- a) En caso de que el plazo del ahorro sea menor al plazo del crédito, el ahorro no podrá ser retirado hasta la cancelación del préstamo.
- b) Las operaciones de crédito garantizadas con los ahorros extraordinarios (back to back) se deberán rebajar de planilla del asociado.
- c) En la eventualidad de que estas operaciones de crédito presenten dos cuotas de atraso, se liquidarán con el ahorro extraordinario que respalda dicha operación conforme lo adeudado.

Artículo 12. Ahorros Extraordinarios Inactivados

- a) Un ahorro extraordinario puede ser inactivado por la Asociación en caso de que la cuota de una operación de crédito no pueda ser recaudada.
- b) El ahorro no será reactivado ni entregado hasta que la operación de crédito se ponga al día.
- c) Lo anterior aplica siempre y cuando la Administración de ASEPSA tenga la certeza de que de esta forma se recuperarán los recursos prestados.

	Sistema de Gestión Documental REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios	Versión: Vr.2.	01/12/2022
	ASEPSA	Página:	9 de 10

Artículo 13. Suspende la deducción

El asociado podrá solicitar no deducir más la cuota del ahorro, y quedará congelado el saldo para entregar hasta la fecha establecida del plan.

Artículo 14. Beneficiarios

En caso de muerte del asociado, se tomará como beneficiarios de estos ahorros a aquellas personas que el asociado haya establecido en el contrato de ahorro salvo disposición en contrario de autoridad judicial. En caso de no haber llenado la fórmula respectiva, el beneficiario será el que la ley indique.

Artículo 15. Casos especiales

Todos los casos especiales que no estén contemplados en este reglamento deberán trasladarse a la Junta Directiva para su análisis.

IV. CAPÍTULO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Vigencia de modificaciones.

Las modificaciones al presente Reglamento regirán un mes después de la aprobación en Junta Directiva, con el propósito de realizar comunicación interna y externa.

Artículo 17.

El Presente reglamento deja sin efecto cualquier disposición anterior en materia de ahorros extraordinarios. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la legislación vigente en la materia.

	Sistema de Gestión Documental REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios	Versión: Vr.2.	01/12/2022
	ASEPSA	Página:	10 de 10

V.CAPITULO CONTROL DE VERSIONES

Referencia del cambio	Descripción del cambio	Fecha del cambio	Responsable del cambio
REG-003	Entrega Reglamento	20/11/2021	Impulso Empresarial
REG-003	Revisión Reglamento	20/11/2021	Administración
REG-003	Aprobación Reglamento	07/01/2022	Aprobación Junta Directiva
REG-003	Cambios aplicado al Reglamento	19/05/2022	Aprobación Junta Directiva
REG-003	Cambios aplicado al Reglamento	01/12/2022	Aprobación Junta Directiva

VI.CAPÍTULO DE APROBACIONES

Acuerdo: Aprobar el REG-003 Reglamento Ahorros Extraordinarios (vr2.0), donde se establecen los lineamientos a seguir en los casos descritos anteriormente, la cual rige a partir de 01 de diciembre de 2022.

Eduardo Abel Madriz Campos
Presidente

Sebastian Sanabria Fernández
Tesorero

José Miguel Víquez Núñez
Secretario a.i.